

PLD-FT-FP en la Función Notarial

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Parte I de V

7

Aspectos relevantes

Delitos autónomos de DO

Organización de hecho
Art. 2, frs. I y VIII Bis.

I

- 3 o más personas organizadas de hecho, permanente o reiteradamente, realicen conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer:
- Terrorismo.
 - Financiamiento al terrorismo.
 - ORPI.*

Acuerdo para organizarse
Art. 2, Bis, 2, Ter.

II

- Quienes resuelvan concertadamente y acuerden los medios para cometer:
- Terrorismo.
 - Financiamiento al terrorismo.
 - ORPI.

Facilitación delictiva
Art. 3, in fine.

III

Quien sepa de la finalidad y actividad delictiva de una organización criminal y participe intencional y activamente en sus actividades, con conocimiento de que contribuye al fin criminal.

En estos 3 tipos penales procede la prisión preventiva oficiosa.

* Cuando existen recursos de procedencia ilícita se presume "defraudación fiscal", además este delito se puede investigar simultáneamente con el de ORPI (art. 108, párrafo tercero, Código Fiscal de la Federación).